INFORME DE SECRETARIA: Cali, agosto 19 de 2021. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.
Notificación por estado: 10/08/2021
Término para subsanar: 11, 12, 13, 17 y 18 de agosto de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 696
Radicación 2021-00205
Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovida mediante apoderado judicial, por GRACIELA RAMOS LOPEZ y DAILER ALVAREZ RAMOS, contra el señor VICTOR HUGO ALVAREZ RAMOS, no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia No. 617 del 02 de agosto de 2021, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovida mediante apoderado judicial, por GRACIELA RAMOS LOPEZ y DAILER ALVAREZ RAMOS, contra el señor VICTOR HUGO ALVAREZ RAMOS.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 125 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali 23-08-2021

El Secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ